



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2014MDS

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

Socabaya, 24 de Marzo del 2014

VISTOS:

El Informe Legal N° 084-2014-MDS/A-GM-GMJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, que contiene expediente sobre adicional N° 02, Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Distrito de Socabaya - Arequipa - Componente A y Componente B"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 044-2013-GDUR-MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se aprueba el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Distrito de Socabaya - Arequipa - Componente A y Componente B" con un presupuesto cofinanciado y total de S/. 4'504,710.95 (cuatro millones quinientos cuatro mil setecientos diez y 95/100 nuevos soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2014-MDS de fecha 15 de enero del 2014, se aprueba el Adicional N° 01 por S/. 63,760.10 nuevos soles y la ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendario.

Que, mediante Informe N° 341-2014-MDS/A-GM-GDUR-OP el Jefe de Obras Públicas otorga conformidad a la solicitud de aprobación del presupuesto Adicional N° 02 por el monto de S/. 1'132,324.72 (un millón ciento treinta y dos mil trescientos veinte y cuatro y 72/100 nuevos soles), Deductivo N° 01 por S/. 700,793.03 (setecientos mil setecientos noventa y tres y 03/100 nuevos soles), asimismo da la conformidad a la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Distrito de Socabaya - Arequipa - Componente A y Componente B", lo que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Proveído N° 1111-2014-MDS/A-GM-GDUR.

Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 135-2013-MDS/A-GM-GPP otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 431,531.69 (cuatrocientos treinta y un mil quinientos treinta y uno y 69/100 nuevos soles), necesarios para atender el gasto del Adicional N° 01, con una Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Meta SLAF 070

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrato se encuentra regulados por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EE, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207: "que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así, del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios observándose la firma del representante legal de la Empresa y del Supervisor, presumiéndose también la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar el costo del Adicional. Asimismo, la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Distrito de Socabaya - Arequipa - Componente A y Componente B", por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de S/. 1'132,324.72 (un millón ciento treinta y dos mil trescientos veinte y cuatro y 72/100 nuevos soles).



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Distrito de Socabaya - Arequipa - Componente A y Componente B", por el monto de S/. 700,793.03 (setecientos mil setecientos noventa y tres y 03/100 nuevos soles), partidas que se encuentran detalladas en el expediente técnico adjunto.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la ampliación presupuestaria de S/. 131,531.69 (cuatrocientos treinta y un mil quinientos treinta y uno y 69/100 nuevos soles), otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 135-2013-MDS/A-GM-GPP.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Distrito de Socabaya - Arequipa - Componente A y Componente B", por el lapso de treinta (30) días calendario para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 02.

ARTICULO QUINTO: DISPONER se inicien las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias técnicas del Expediente Técnico correspondiente.

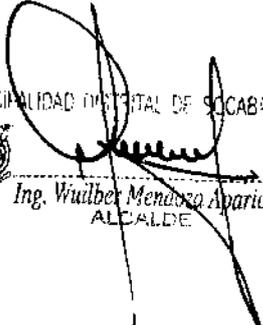
ARTICULO SEXTO: DISPONER que a través de la Secretaría General se cumpla con notificar a los interesados y áreas pertinentes conforme al ordenamiento legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Chávez Lemalle
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE